



RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 6800140030032021-00725-00  
ACCIONANTE: INGRID CONSTANZA DURAN DIAZ, C.C. No. 1.098.652.230  
Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)  
ACCIONADO: AVON COLOMBIA S.A.S  
Correo: [departamento.impuestos@avon.com](mailto:departamento.impuestos@avon.com)  
[avon.colombia@avon.com](mailto:avon.colombia@avon.com)  
Celular 3143072390  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

La presente acción de tutela, fue presentada por le usuario el día 24 de noviembre de 2021, y repartida a este despacho el 24 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00725-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2020-00725-00  
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por INGRID CONSTANZA DURAN DIAZ contra de AVON COLOMBIA S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y hábeas.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

Para mejor proveer, se requiere a las accionadas para que, junto con la contestación a la presente acción, procedan a enviar copia de toda la actuación surtida con ocasión al caso de la Señora INGRID CONSTANZA DURAN DIAZ.

De igual manera se requiere a la accionante para que en el termino de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, allega prueba sumaria de la constancia de envío del escrito de derecho de petición presentado ante la entidad accionada.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por INGRID CONSTANZA DURAN DIAZ contra de AVON COLOMBIA S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y hábeas.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a vincular de oficio de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

TERCERO: REQUERIR a las accionadas para que, junto con la contestación a la presente acción, procedan a enviar copia de toda la actuación surtida con ocasión al caso de la Señora INGRID CONSTANZA DURAN DIAZ.

CUARTO: Requerir a la accionante para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, allega prueba sumaria de la constancia de envío del escrito de derecho de petición presentado ante la entidad accionada.

QUINTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, al correo institucional [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEPTIMO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

OCTAVO: ENVIAR la comunicación, adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4cd6bcae1eda6ef566fc8c08d2aaa0fcb06260ea65872ad571fe64a4b39bf4**

Documento generado en 25/11/2021 07:29:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>